



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016

Res.797: VISTO la solicitud del Sr. Osvaldo Rubén Espósito de que se le levanten las medidas preventivas tomadas mediante resolución nro. 215/15 de éste Cuerpo y, **CONSIDERANDO:**

Que, las mismas fueron aplicadas, como resultado de actuaciones instrumentadas en expediente nro. 2151-58/2015, iniciadas por el Sr. Administrador General del Hipódromo de La Plata, en relación al informe presentado por el Sr. Interventor de Coordinación General de Seguridad y Vigilancia, informando que el día 26 de febrero ppdo., el Sr. Osvaldo Rubén Espósito, conjuntamente con otras personas, fueron sorprendidos en fragantes hechos que determinarían la presunta comisión de las infracciones a la ley 13.470, que reprime al juego ilegal y que se encuentran a disposición de la justicia y, **CONSIDERANDO:**

Que, por tal motivo se dispuso suspenderlo provisionalmente en su carácter de entrenador, con el adicional de prohibirle la entrada y permanencia en los lugares sometidos a la jurisdicción de éste Hipódromo, cualquiera fuera el evento, como así también de suspender preventivamente a la Caballeriza **EL GESELINO**, de su propiedad.

Que, la petición de requirente se fundamenta en que fue absuelto de culpa y cargo de los delitos que se le inculparon, adjuntando las debidas constancias judiciales debidamente certificadas.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Levantar la suspensión provisional del Entrenador **OSVALDO RUBEN ESPOSITO**, por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio.
- 2).-Dejar sin efecto la prohibición de entrada y permanencia en los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, aplicada oportunamente por Resolución nro. 215/15, al Sr. **OSVALDO RUBEN ESPOSITO**.
- 3).- Levantar la suspensión provisional de la Caballeriza "**EL GESELINO**", propiedad del Sr. Osvaldo Rubén Espósito.
- 4).- Comuníquese

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016

SERVICIO VETERINARIO

Res.798: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "RAMBLE ON", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 8va. Carrera del día 27 de Septiembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 28 de Septiembre y hasta el 27 de Octubre próximo inclusive.-

Res.799: Se apercibe severamente al Entrenador "ALBERTO VIGGIANO, por no haber presentado al SPC "FURTIVA PERFORMANCE", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 14ta. Carrera del día 27 de Septiembre pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

RES.800: Multar en la suma de \$ 500, al Entrenador DIEGO H. ROSSI por no haberse presentado en sector a firmar el acta, elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control antidoping del SPC. "EMPRESARIA INC", que se clasificara segundo en la 6ta.carrera del día 2 de Octubre ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que en caso de reiteración de tal omisión se aplicarán sanciones más severas, conforme lo establecido en la Resolución nro. 885/14.

STARTER

Res.801: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 27 de Septiembre y hasta el 26 de Octubre próximo inclusive al SPC "REE SEMBREADA", por negarse a ingresar al partidor, en la 9na. Carrera del día 27 de Septiembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador GARCIA NESTOR O, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.802: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *noventa (90) días*, a computarse desde el 27 de Septiembre y hasta el 25 de diciembre próximo inclusive al SPC "CASUAL LUCKY", por su manifiesta indocilidad peligrosa al partidor en la 10ma. Carrera del día 27 de Septiembre pasado, y ser reincidente. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador GASTON M. VERON AMENGUAL, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

JOCKEY MULTADO

Res.803: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 300 al Jockey LUIS A. CACERES, por desobedecer las ordenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 12da. Carrera del 27 de Septiembre pasado donde condujo al SPC "SALVAME PA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

PROGRAMA DE ENTRADAS

Res.804: Se aprueba el Programa de Entradas correspondiente al mes de **Octubre** de **2016**, conforme al siguiente detalle; **domingo 2; martes 4, jueves 6, martes 11, jueves 13, domingo 16; martes 18, jueves 20, martes 25, jueves 27 y domingo 30.-**

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016

JOCKEY'S y JOCKEY'S APRENDIZ SUSPENDIDOS

Res.805: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **RAMIRO R. BARRUECO** por no cumplir su compromiso de monta, en la 3ra. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "ATENTI".

Res.806: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **RODRIGO G. BLANCO** por no cumplir su compromiso de monta, en la 5ta. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "QUE PININA LOCA".

Res.807: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **ARIEL C. YLLODO** por no cumplir su compromiso de monta, en la 7ma. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "MIMMO SKY".

Res.808: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey Aprendiz **CRISTIAN A. MONTOYA** por no cumplir su compromiso de monta, en la 7ma. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "ARJAT".

Res.809: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **CRISTIAN F. QUILLES** por no cumplir su compromiso de monta, en la 9na. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "SMART ONE".

Res.810: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **DARIO E. GAUNA** por no cumplir su compromiso de monta, en la 12da. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "EL GUACHIN".

Res.811: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **RAMON A. BENITEZ** por no cumplir su compromiso de monta, en la 14ta. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde debería haber conducido al SPC "FURTIVA PERFORMANCE".

Res.812: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **MARIO LEYES** por perder la línea en la largada y molestar a otros competidores en la 1ra. Carrera del día 27 de Septiembre pasado, donde condujo al SPC "DEEP STACK".-

Res.813: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **FABIAN R. JURI** por perder la línea en la largada y molestar a otros competidores en la 13ra. Carrera del día 2 de Octubre pasado, donde condujo al SPC "ETERNA JANY".-

Res.814: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **NICOLAS A. ORTIZ** por perder la línea en la largada y molestar a otros competidores en la 13ra. Carrera del día 2 de Octubre pasado, donde condujo al SPC "SKY TO REASON".-

Res.815: Se dispone suspender por el término de *una (1) reunión*, a computarse el día 16 de octubre próximo, al Jockey **PABLO D. CARRIZO** por no cumplir su compromiso de monta, en la 7ma. Carrera del día 2 de Octubre pasado donde debería haber conducido al SPC "SARATOGA SPA".



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res.816: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
J Y M	PEDRO DA SILVA SERGIO JAVIER

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.817: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "ARA. GRAL. BELGRANO", propiedad del Sr. **CARLOS FELIX IPARRAGUIRRE (D.N.I. 31.657.221)**, cuyos colores son: celeste y amarilla, v blanca, mangas celestes, gorra celeste y blanca a casco.-

Res.818: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LAS DOS VIEJAS", propiedad del Sr. **DANIEL OMAR CASTAÑO (D.N.I. 14.070.056)**, cuyos colores son: roja, puño celeste, cuello blanco, gorra roja.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016

OTROS HIPÓDROMOS

Res.819: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 27 de Septiembre pasado:

1.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 16 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**GUAYRO**", a cargo del entrenador Sr. **CESAR O ZAPICO**, que participara en la 1ra. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **CESAR O ZAPICO**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**GUAYRO**".-

2.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 16 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**INCA SOLEADA**", a cargo del entrenador Sr. **JULIO A. PAEZ**, que participara en la 3ra. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JULIO A. PAEZ**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**INCA SOLEADA**".-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016

OTROS HIPÓDROMOS

3.-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 19 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**GATO ESCONDIDO**", a cargo del entrenador Sr. **ANIBAL O. AVERSA**, que participara en la 12da. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **ANIBAL O. AVERSA**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**GATO ESCONDIDO**".-
- 3.-) Notifíquese.-